

Memorándum 19/17

PyME

Buenos Aires, 13 de marzo de 2017

En nuestros memos 34/16, 54/16, 55/16 y 18/17 informamos las normas de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas. Ahora, mediante la Resolución 68-E/2017 la SEyPyME reglamenta los requisitos para la presentación de la declaración jurada por las inversiones productivas de las empresas inscriptas en el registro de MIPYME. A continuación un breve resumen de las novedades.

A continuación una síntesis de las novedades

1. Procedimiento de adhesión: Deberán inscribirse en el “Registro de empresas MiPyME”.
2. El importe que resulte computable como pago a cuenta en el impuesto a las ganancias se determinará aplicando la tasa del 10% sobre los montos consignados en los comprobantes respaldatorios de las inversiones productivas realizadas.
3. Bono fiscal
 - 3.1. La solicitud de conversión del crédito fiscal procederá en la medida en que su importe no haya sido absorbido por los débitos fiscales generados por el desarrollo de la actividad
 - 3.2. El monto cuya conversión deberá encontrarse reflejado en la declaración jurada del IVA del último período fiscal presentado a la fecha de la solicitud, disminuyendo el saldo técnico a favor resultante.
4. Las empresas cuyos cierres de ejercicio hubieran operado entre el 1/7/2016 y el 30/11/2016, inclusive, podrán interponer la solicitud de los beneficios referidos al pago a cuenta de ganancias y/o bono de crédito fiscal, hasta el día 28/4/2017. A tales fines, quienes obtengan los beneficios, podrán rectificar la declaración jurada del impuesto a las ganancias del período fiscal 2016 hasta el 31/5/2017.